

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HEMEROTECA NACIONAL
MEXICO.

Tomo II.

PACHUCA.—Miércoles 10 de Agosto de 1870

Num. 58.

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados á las diez del día.
El precio de suscripción para el Estado, está al de cincuenta centavos cada mes, y fuera de él sesenta y dos y medio franco e porte.
La administración del periódico está á cargo del C. Marcelino García, quien firmará los recibos de suscripción y despachará los negocios relativos al periódico.
Se reciben las suscripciones en esta capital, en el despacho de la imprenta, y en los distritos en las administraciones de Justicia.
Se insertan gratis las citaciones de las oficinas del Estado así como las ramplones de interés general. Los de interés particular á precios convencionales.

PARTE OFICIAL.

LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION Y DEL DISTRITO FEDERAL.

(Continúa.)

OAMARGO.

Gefe de seccion	1,200 00
Oficial, contador	1,000 00
Escribiente, vista	1,000 00
Portero, contador de moneda	120 00
Cabo de celadores	800 00
Celadores, á 480 pesos.	3,840 00
Total	7,960 00

REINOSA.

Gefe de seccion	1,000 00
Escribiente, vista	600 00
Cabo de celadores	600 00
Celadores, á 400 pesos.	1,600 00
Total	3,800 00

NATAMOROS.

Administrador	4,000 00
Oficial primero, contador	2,500 00
Idem segundo	2,200 00
Idem tercero	1,400 00
Idem cuarto	1,100 00
Idem quinto	1,000 00
Escribientes, á 700 pesos.	2,100 00
Visitas, á 1,800 pesos	3,600 00
Portero contador de moneda	400 00
Comandante de Celadores	2,000 00
Idem segundo	1,500 00
3 Celadores, á 1,000 pesos.	3,000 00
2 Patronos para la falda, á 400 pesos	800 00
3 Bogas, á 300 pesos	2,400 00
Total	48,000 00

SOTO LA MARINA.

Gefe de seccion	600 00
Cabo de celadores	400 00
Celadores, á 360 pesos.	1,080 00
Total	2,080 00

TAMPICO.

Administrador	5,000 00
Contador	3,000 00
Oficial primero	2,500 00
Idem segundo	2,000 00
Idem tercero	1,500 00
Total	14,000 00

Al frente

Del frente	1,000 00
1 Idem cuarto y quinto, á 1,200 pesos	2,400 00
1 Idem sexto	1,000 00
6 Escribientes, á 700 pesos	4,200 00
2 Visitas, á 3,000 pesos	6,000 00
1 Alonide	2,000 00
1 Portero, contador de moneda	500 00
1 Mozo de oficinas	360 00
1 Comandante de celadores.	3,000 00
15 Celadores, á 1,000 pesos.	15,000 00
2 Patronos, á 400 pesos	800 00
10 Bogas, á 300 pesos.	3,000 00
Total	52,260 00

TUXPAM.

1 Administrador	1,500 00
1 Oficial primero, contador.	1,000 00
1 Idem segundo, con funciones de vista.	800 00
1 Escribiente, con las de alcalde	600 00
1 Portero	250 00
1 Cabo de celadores	1,000 00
4 Celadores, á 600 pesos.	2,400 00
Total	7,550 00

TECOLUTLA.

1 Gefe de seccion, sujeto á la Aduana de Veracruz	800 00
2 Celadores, á 600 pesos.	1,200 00
Total	2,000 00

NAUTLA.

1 Gefe de seccion, sujeto á la aduana de Veracruz	800 00
4 Celadores, á 600 pesos.	2,400 00
Total	3,200 00

VERACRUZ.

1 Administrador	5,000 00
1 Contador	3,500 00
1 Cajero	2,500 00
2 Visitas, á 3,000 pesos	6,000 00
1 Oficial primero	2,200 00
1 Idem segundo	1,800 00
1 Idem tercero	1,600 00
1 Idem cuarto	1,400 00
1 Idem quinto	1,200 00
3 Idem sexto, séptimo y octavo, á 1,000 pesos	3,000 00
8 Escribientes, á 700 pesos	5,600 00
2 Alcaldes, á 2,000 pesos.	4,000 00
1 Escribiente.	700 00
1 Contador de moneda	720 00
2 Porteros, á 600 pesos	1,200 00
1 Mozo	360 00
2 Comandantes de celadores á 3,500 pesos.	7,000 00
2 Cabos á 1,200 pesos.	2,400 00
20 Celadores, á 1,000 pesos.	20,000 00
2 Patronos, á 500 pesos	1,000 00
12 Bogas, á 360 pesos.	4,320 00
Total	75,500 00

BANTECOMAPAN.

1 Gefe de seccion	800 00
2 Celadores á 600 pesos	1,200 00
Total	2,000 00

ALVARADO.

1 Gefe de seccion	1,200 00
6 Celadores, á 720 pesos.	4,320 00
Total	5,520 00

GOATZACOALCOS.

1 Administrador.	2,000 00	
1 Oficial, con funciones de contador.	1,200 00	
1 Escribiente, con las de vista.	800 00	
1 Escribiente, alcaide.	600 00	
1 Portero, contador de moneda.	250 00	
1 Comandante de celadores.	1,000 00	
6 Celadores, á 600 pesos.	3,600 00	
1 Patron.	300 00	
4 Bogas, á 200 pesos.	800 00	10,550 00

DOS BOCAS.

1 Gefe de seccion.	800 00	
2 Celadores, á 600 pesos.	1,200 00	2,000 00

TASCO.

1 Administrador.	2,500 00	
1 Contador.	2,200 00	
1 Oficial primero, tesorero.	1,200 00	
1 Idem segundo, alcaide.	1,000 00	
2 Escribientes, á 800 pesos.	1,600 00	
1 Portero, contador de moneda.	500 00	
1 Vista.	2,200 00	
1 Comandante de celadores.	2,000 00	
12 Celadores, á 800 pesos.	9,600 00	
2 Patrones, á 400 pesos.	800 00	
8 Bogas, á 250 pesos.	2,000 00	25,600 00

ISLA DEL CÁRMEN.

1 Administrador.	1,500 00	
1 Contador.	1,000 00	
1 Oficial primero, con funciones de vista.	800 00	
1 Escribiente, con las de alcaide.	600 00	
1 Portero, contador de moneda.	240 00	
1 Cabo de celadores.	800 00	
4 Celadores, á 600 pesos.	2,400 00	
1 Patron de falúa.	300 00	
4 Bogas á 200 pesos.	800 00	8,440 00

CAMPECHE.

1 Administrador.	2,400 00	
1 Contador.	1,800 00	
1 Oficial primero, tesorero.	1,320 00	
1 Idem segundo, alcaide.	1,000 00	
1 Idem tercero.	800 00	
2 Escribientes, á 660 pesos.	1,320 00	
1 Vista.	1,500 00	
1 Portero, contador de moneda.	240 00	
1 Comandante de celadores.	1,500 00	
10 Celadores, á 600 pesos.	6,000 00	
1 Patron primero.	360 00	
1 Idem segundo.	300 00	
8 Bogas, á 240 pesos.	1,920 00	20,640 00

SISAL.

1 Administrador.	2,400 00	
1 Contador.	1,500 00	
1 Oficial primero, tesorero.	1,200 00	
1 Idem segundo.	900 00	
1 Idem tercero.	800 00	
2 Escribientes, á 660 pesos.	1,320 00	
1 Portero, contador de moneda.	240 00	
1 Comandante de celadores.	1,500 00	
1 Vista.	1,500 00	
1 Alcaide.	900 00	
12 Celadores, á 600 pesos.	7,200 00	
1 Patron primero.	360 00	
1 Idem segundo.	300 00	
12 Bogas, á 240 pesos.	2,880 00	23,000 00

ZAPOLUTA.

1 Administrador.	800 00	
1 Oficial 1.º, contador.	600 00	
1 Escribiente, alcaide.	800 00	
1 Comandante de celadores.	500 00	
12 Celadores, á 300 pesos.	3,600 00	5,800 00

TONALA.

1 Administrador.	1,500 00	
1 Oficial 1.º, contador.	1,000 00	
1 Idem 2.º, vista.	800 00	
1 Escribiente, alcaide.	600 00	
1 Portero, contador de moneda.	300 00	
1 Comandante de celadores.	1,000 00	
4 Celadores, á 600 pesos.	2,400 00	
1 Patron.	300 00	
4 Bogas, á 250 pesos.	1,000 00	8,900 00

BOCONUSCO.

1 Gefe de seccion.	800 00	
3 Celadores, á 600 pesos.	1,800 00	2,600 00

VENTOSA.

1 Administrador.	1,500 00	
1 Oficial primero, contador.	1,000 00	
1 Idem segundo, con funciones de vista.	800 00	
1 Escribiente, con funciones de alcaide.	600 00	
1 Portero, contador de moneda.	300 00	
1 Comandante de celadores.	1,000 00	
6 Celadores, á 600 pesos.	3,600 00	
1 Patron.	300 00	
4 Bogas, á 200 pesos.	800 00	9,900 00

PUERTO ANGEL.

1 Administrador.	1,200 00	
1 Contador, con funciones de vista.	800 00	
1 Escribiente, con las de alcaide.	500 00	
1 Comandante de celadores.	800 00	
4 Celadores, á 400 pesos.	1,600 00	
1 Portero, contador de moneda.	300 00	
1 Patron de falúa.	300 00	
4 Bogas, á 200 pesos.	800 00	6,900 00

PUERTO ESCONDIDO.

1 Gefe de seccion.	800 00	
3 Celadores, á 300 pesos.	900 00	1,700 00

CHACAHUA.

1 Gefe de seccion.	800 00	
3 Celadores á 600 pesos.	1,800 00	2,600 00

ACAPULCO.

1 Administrador.	3,000 00	
1 Contador.	2,000 00	
1 Oficial primero, vista.	1,800 00	
1 Idem segundo, alcaide.	1,000 00	
1 Idem tercero, tenedor de libros.	900 00	
1 Portero, contador de moneda.	400 00	
1 Comandante de celadores.	1,500 00	
8 Celadores, á 800 pesos.	6,400 00	
1 Patron.	400 00	
6 Marineros, á 2 pesos.	1,200 00	18,100 00

CRONICA PARLAMENTARIA.

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO. Sesion del 4 de Abril de 1870.

VICE-PRESIDENCIA DEL C. MEDINA.
 Con asistencia de los ciudadanos diputados Andrade, Durán, Manógra, Medina, Pérez Soto, Serua y Viniégra, se abrió la sesión á las diez de la mañana.
 Se dió cuenta con la acta de la sesión anterior verificada en la mañana del 1.º del corriente Abril, y puesta á discusión sin ella se aprobó.
 Se dió cuenta con las comunicaciones y documentos siguientes:
 De la secretaría del gobierno del Estado, fecha 31 de Marzo, acusando recibo del abuerdo

de esta legislatura sobre que no es de acedente á la solicitud del ayuntamiento de Acolpan, para que el síndico del escribiente del juzgado conciliador de aquella población se pague por las rentas generales del Estado.—Al archivo.
 De la misma secretaría, fecha 1.º del corriente Abril, acompañando una solicitud del ayuntamiento del Cardenal, en que pide la derogacion del decreto número 30 de esta legislatura, por el que se erigió la municipalidad de la "Bouanza".—Recibo y 1.ª lectura.
 De la misma secretaría, fecha 1.º del corriente Abril, acompañando un curso de los vecinos de Tepahuacan, en que solicitan seguir perteneciendo á la municipalidad de Zaonahpan, y protestan á la vez contra cualquiera disposicion en contrario.—Recibo y 1.ª lectura.
 De la misma secretaría, fecha 2 del corriente Abril, manifestando que el gobierno no tiene

...aciones al proyecto de decreto sobre sus-
sion de el día 19 de Marzo, expedido bajo el
número 35.—Reservado para su votación
dictamen de la comisión de Justicia, sobre la
solicitud del O. Germau Navarro, para que se
dispense siete meses de práctica con objeto
de presentarse a examen de abogado, que con-
viene con el siguiente proyecto de decreto:
Artículo único: Se concede al pasante ju-
rista O. Germau Navarro, dispensa del tiempo
de la falta de práctica para recibirse de abo-
gado.—Durán.—Primera lectura.—Dispensa
de la segunda lectura a solicitud del O. Man-
cera, se señaló para su discusión el primer día
de la sesión.
Se dió 2.ª lectura a la solicitud de Doña
Catalina Suvadra, para que se le exima del
pago de lo que adeuda por contribuciones.—
Admitida a discusión, a la 1.ª comisión de ha-
cienda.
Se dió 2.ª lectura a la solicitud del almi-
rante de rentas de Zacaatlipan, para que se
ponga otro escribiente.—Admitida a discus-
ión, a la 1.ª comisión de hacienda.
Se dió segunda lectura a la iniciativa del con-
sejo de Aguascalientes, para que los altos
funcionarios no gocen fuero ni inmunidad,
siendo cometan delitos contra las instituciones
constitucionales.—Admitida a discusión, a la comisión de puntos
constitucionales.
Se dió segunda lectura al dictamen de la co-
misión de milicia en que consulta, que no se de-
puse la iniciativa hecha por el O. diputado
Serna, sobre algunos puntos relativos a la
fuerza nacional.—Se señaló para su discusión
el primer día útil.
Minuta del decreto número 36, relativo al
abramiento de preceptores de primeras le-
tras, que presentó la comisión de corrección
de estilo.—Puesta a discusión sin ella se aprobó.
Minuta del decreto número 37, sobre arreglo
de límites del Estado, que presentó la comisión
de corrección de estilo.—Puesta a discusión,
ella se aprobó.
Minuta del decreto número 38, sobre indem-
nización al Estado por los perjuicios que le
causan el suprimido decreto de 7 de Febrero de
1862, que presentó la comisión de corrección
de estilo.—Puesta a discusión sin ella se aprobó.
Se procedió a la votación del proyecto de de-
creto sobre suspensión de los efectos del de-
creto número 35 dado el día 19 del pasado Marzo,
sobre facultades al gobierno para la organiza-
ción de las fuerzas de seguridad pública.—En es-
te acto y mientras se daba lectura al susodi-
cho proyecto, se separaron del salón los CC. Serna
y Viniestra, y habiendo quedado incompleto el
quorum se suspendió la sesión.
Reunidos en junta los cinco ciudadanos dipu-
tados que quedaron, y son: Andrade, Durán,
Mancera, Medina y Perez Soto, el 1.º hizo
señal para que se haga constar en la acta,
que los CC. Serna y Viniestra, faltando a sus de-
beres, se han separado del salón incompletando
el quorum.—Dicha mocion fué aceptada.
El O. Mancera presentó la siguiente propo-
sición:
En el próximo número del periódico Oficial,
publicarán los nombres de los ciudadanos
Andrade, Serna y Viniestra, que, faltando a sus
deberes, incompletaron el quorum de la sesión
de la mañana de hoy.—Puesta a discusión sin
ella se aprobó.
Se disolvió la junta haciéndose constar ade-
más que los ciudadanos Escobedo, Rello y
Sánchez han dejado de asistir sin licencia.—
El Sr. Medina, diputado vice-presidente.—
Perez Soto, diputado secretario.—Manuel A.
Andrade, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaría del con-
greso del Estado de Hidalgo. Puebla, Abril
6 de 1870.—Ramón Rosales oficial mayor.

Sesión del 5 de Abril de 1870.
PRESIDENCIA DEL O. ESCOBEDO.

Con asistencia de seis ciudadanos diputados,
comenzó la sesión a las cuatro de la tarde.
Se dió cuenta con la acta de sesiones domi-
nales de la sesión anterior, que sin discusión se
aprobó.
Se dió en seguida cuenta con los documen-
tos y comunicaciones siguientes:
De la legislatura del Estado de Veracruz:
remite dos ejemplares de la ley electoral vigen-
te en aquel Estado obsequiando el pedido que
se le hizo.—Archivo.
De la del Estado de Tamaulipas: acusa reci-
bo de la nota en que se le participó la apertura
del segundo período de sesiones de esta le-
gislativa.—Archivo.
De la del Estado de Chihuahua: acusa recibo
de la nota en que se le participó la apertura del
segundo período de sesiones de este congreso.
—Archivo.
Curso del O. Lorenzo Angeles, que pide se
le condone, por las razones que expone, lo que
atenda por rezagos de contribución.—De
segunda lectura.—A la primera comisión de ha-
cienda.
Dictamen de la comisión de justicia sobre el
curso del O. Germau Navarro, que pide se le
dispense el tiempo que le falta de práctica pa-
ra recibirse de abogado. Termina con el si-
guiente proyecto de ley: "Único: Se concede al
pasante jurista O. Germau Navarro, dispensa
del tiempo que le falta de práctica para reci-
birse de abogado."—Dispensada la segunda le-
ctura y puesta a discusión, sin ella fué declara-
do con lugar a votar, y pasó al ejecutivo para
los efectos constitucionales.
Dictamen de la misma comisión sobre la ini-
ciativa del O. Escobedo relativa a la concesión
parcial ó absoluta de indulto a los reos que a
pesar de la excarcelacion no usaron de ella para
fugarse. Termina con el siguiente proyecto de
ley:
"1.º Se concede la gracia de indulto a los
reos sentenciados definitivamente, que a pesar
de la excarcelacion verificada en esta ciudad el
día 8 del actual, por los trastornadores del orden
público, permanecieron voluntariamente en la
prisión y a los que despues se han presentado
ó se presenten en lo sucesivo, de la manera que
se expresa en las fracciones siguientes:
"I. A los sentenciados por delitos leves y que
permanecieron en la prisión, se les indultará de
todo el tiempo que les falta para extinguir su
pena, y a los que lo hayan sido por delitos gra-
ves, de la mitad del tiempo que les falta.
"II. A los que se hubieron presentado hasta
la fecha de la indulta de la cuarta parte.
"III. A los que se presentaren dentro de nu-
mes de la octava parte.
"Art. 2.º La gracia concedida en el artícu-
lo anterior se hace extensiva a todos los reos de
los demas distritos del Estado que se encon-
tren en el mismo caso.
"Art. 3.º Los tribunales y jueces darán por
compurgados ó disminuirán la pena ordinaria
a los procesados en quienes concurran las cir-
cunstancias de que trata esta ley, observando
la graduacion marcada en el artículo anterior.
—Marzo 30 de 1870.—Durán.
"Se puso a discusión en lo general. La comisión
hizo uso de la palabra para apoyar su proyec-
to, concluyendo con pedir se le permitiera pre-
sentar un artículo mas por requerirlo así el pro-
yecto.—Se declaró con lugar a votar en lo gene-
ral.—Puesta a discusión en lo particular el ar-
tículo 1.º fué ordenadamente con sus tres fra-
cciones, declarada con lugar a votar.
Igualmente y a su turno fueron de lar los
con lugar a votar los artículos 2.º y 3.º con
el 4.º siguiente, que la comisión presentó como
adicción y dice:
"Art. 4.º A los procesados en quienes concur-
ran las circunstancias de que trata esta ley y me-
rezcan la pena de muerte, se les aplicará la ma-
yor estrafordinaria."—Al ejecutivo para los efec-
tos constitucionales.—Presentó el O. Sr. Her-
nandez secretario de gobierno, manifestó: que en
obediencia algunos de los proyectos de ley cuya
discusión debia ser hoy, ha concurrido para ma-
nifestar que siendo este uno de aquellos, el go-
bierno no hace observacion a él.—En conse-
cuencia, se puso a votación.—Fueron aproba-
dos por unanimidad sus cuatro artículos y tres
fracciones del primero.—A la comisión de cor-
rección de estilo.
Dictamen de la 1.ª comisión de hacienda
sobre el curso de los volúmenes de Hnasen re-
lativo a que las decretos números 24 y 25 del
Estado comienzan a regir a un mismo tiempo.
—Termina con el siguiente proyecto de ley.—
"Único: El impuesto destinado a la instrucción
pública que establece la ley número 25 de 12
de Octubre de 69 se comenzará a hacer efectivo
desde el día 1.º de Mayo próximo.—Mancera.
—Se puso a discusión en lo general.—Sin
ella fué declarado con lugar a votar tanto en lo
general como en lo particular.—Al ejecutivo
para los efectos constitucionales.—Presentó el
órgano del ejecutivo, manifestó: que no hacia
observaciones.—Puesta a votación fué aproba-
do por unanimidad.—A la comisión de corre-
cción de estilo.
Dictamen de la 1.ª comisión de hacienda so-
bre las iniciativas del ayuntamiento de Tulan-
cingo, relativas a que no intervengan en admi-
nistración de rentas en el cobro de los impus-
tos municipales, y que sea exceptuada aquella
municipalidad de los efectos de la ley número
25 de 12 de Octubre de 69. Termina con los si-
guientes proyectos de ley.—Primero: "La reava-
lización de impuestos municipales sean directos
ó indirectos mientras subsistan, se harán por
los recaudadores de rentas ó por los tesoreros,
al arbitrio de las autoridades municipales."—
Puesta a discusión en lo general y particular
sin ella fué declarado con lugar a votar.
Segundo proyecto: "En la municipalidad de
Tulancingo del distrito del mismo nombre, no
se cobren el impuesto de instrucción pública
que establece el decreto número 25 de 12 de
Octubre de 1869, siempre que el ayuntamiento
pueda atender con sus rentas comunes a los gas-
tos de este ramo, conforme a las prescripciones
de la misma ley.—Mancera."—Puesta a discus-
ión en lo general y particular, sin ella fué de-
clarado con lugar a votar.
La misma comisión presentó la siguiente adi-
ción al este proyecto: "Se hace extensiva la dis-
posición contenida en el artículo anterior, a las
demas municipalidades que se encuentren en
el mismo caso que la de Tulancingo."—Puesta a
discusión en lo general y particular sin ella fué
declarado con lugar a votar.
Pasaron al ejecutivo para los efectos cons-
titucionales.
Presentó el órgano del ejecutivo, manifiesta
no hacer observaciones a ambos proyectos de
decreto.
Puestos a votación por su orden fueron apro-
bados por unanimidad.—A la comisión de cor-
rección de estilo.
Se puso a votación el proyecto de decreto so-
bre habilitación de edad, a Doña Refugio Mon-
tero, para administrar sus bienes.—Fué apro-

...ado por unanimidad.—A la comisión de cor-
rección de estilo.
La comisión de corrección de estilo presentó
la minuta del decreto número 40 que fué modi-
ficado en su artículo 1.º cambiando la frase de
"trastornadores del orden público en esta: por
la gavilla que la invadió."—Sin más observa-
ciones fué aprobada.
Igualmente lo fueron las cuatro siguientes:
Minuta del decreto número 41 relativa a re-
caudación de impuestos municipales.
Minuta del decreto número 42 relativa a que
no se cobre en el distrito de Tulancingo el im-
puesto de instrucción pública establecido por
el decreto número 25 de 12 de Octubre de 69,
en los términos que establece.
Minuta del decreto número 89 relativa a que
el impuesto establecido por el decreto número
25 se comenzará a hacer efectivo desde el 1.º
de Mayo próximo.
Minuta del decreto número 43 sobre habilita-
ción de edad a Doña Refugio Montero.
Se levantó la sesión. Concurrieron los CC.
Durán, Escobedo, Mancera, Perez Soto, Serna
y Viniestra.—Ausentes con licencia los CC. An-
drade y Medina; sin ella los CC. Sanchez y Re-
llo.—Cipriano Escobedo, diputado presidente.—
Felipe Perez Soto, diputado secretario.—Fer-
min Viniestra, diputado secretario.
Es copia que certifico. Secretaría del congre-
so del Estado de Hidalgo. Puebla, Mayo 2
de 1870.—Ramón Rosales oficial mayor.

JUNTAS DE DIPUTADOS.
21 de Abril de 1870.
No hubo sesión por falta de número.
Concurrieron los CC. Durán, Escobedo, Man-
cera y Viniestra.—Faltaron los CC. Andrade,
Medina, Perez Soto, Rello, Sanchez y Serna.—
Escobedo.—Viniestra.
22 de Abril de 1870.
No hubo sesión por falta de número.
Concurrieron los CC. Durán, Escobedo, Man-
cera y Viniestra.—Faltaron los CC. Andrade,
Medina, Perez Soto, Rello, Sanchez y Serna.—
Escobedo.—Viniestra.
23 de Abril.
No hubo sesión por falta de número.
Concurrieron los CC. Durán, Escobedo, Man-
cera, Serna y Viniestra.—Faltaron los CC. An-
drade, Medina, Perez Soto, Rello y Sanchez.—
Escobedo.—Viniestra.
25 de Abril.
No hubo sesión por falta de número.
Concurrieron los CC. Durán, Escobedo, Man-
cera, Serna y Viniestra.—Faltaron los CC. An-
drade, Medina, Perez Soto, Rello y Sanchez.—
Escobedo.—Viniestra.
26 de Abril.
No hubo sesión por falta de número.
Concurrieron los CC. Durán, Escobedo, Man-
cera, Serna y Viniestra.—Faltaron los CC. An-
drade, Medina, Rello y Sanchez, y por enfer-
medad el O. Perez Soto.—Escobedo.—Viniestra.
Sin copia que certifico. Secretaría del con-
greso del Estado de Hidalgo. Puebla, Abril
27 de 1870.—Ramón Rosales oficial mayor.

CACETILLA.
LA GUERRA EUROPEA.
Los últimos telegramas publicados por la
prensa de la capital son los siguientes:
En el Correo de San Francisco, dice el

Siglo, vemos las siguientes noticias; y aun que anteriores a las que trajo el paquete inglés, las reproducimos porque no carecen de interes:

Londres 17 de Julio.—Las tropas sajonas se ponen en movimiento.

Las reservas holandesas han recibido orden de situarse en la frontera.

Bélgica descansa sobre las seguridades que le da la Inglaterra, de que su neutralidad será respetada.

El ejército bávaro ha recibido orden de moverse.

Columnas de tropas prusianas, se mueven con direccion al Rhin, por la parte del N. E.

250,000 hombres pertenecientes al ejército ruso, se han concentrado en la frontera de Polonia.

Prusia se propone invadir a Francia con un ejército inmenso.

Reina gran agitacion en Hanover contra-ria a la Prusia.

Paris, 17 de Julio.—Prim ha salido para Vichy.

El emperador sale el miércoles para el teatro de la guerra.

Un empréstito de 500,000,000 de francos ha sido cubierto en pocas horas.

El conde de Solms, encargado de la legacion prusiana, ha recibido sus pasaportes tan luego como se supo que los prusianos habian violado la frontera.

280,000 franceses penetrarán en Alemania.

Los zares de Africa han llegado a Marsella.

Corre el rumor de un encuentro habido en Forbach.—3,000 prusianos muertos, 2000 franceses.

Es tan grande el odio de los daneses hacia la Prusia, que si el rey no declara la guerra, el pueblo danés se rebelará contra las autoridades.

Federico, príncipe real de Prusia, tomará el mando del ejército de la Alemania del Sur.

Los gefes de los partidos húngaros han declarado que cada victoria de la Francia, será una victoria para la Hungría.

El ejército de Wurttemberg ha recido orden de moverse.

El mismo periódico trae los siguientes telegramas:

Señores redactores del Siglo XIX.—Al 2 del actual alcanzan los despachos que trae el paquete frances:

Londres, Julio 21.—Grande agitacion. El banco ha subido el descuento.

Idem 23.—Dícese que los alemanes pasarán el Rhin.

No se ha dado todavía alguna batalla, pero pronto se espera.

Idem 26.—Ha causado mucha sensacion el descubrimiento de un tratado secreto, sometido por la Prusia a la Francia, por el cual esta última adquiriria el Luxemburgo y la Bélgica.

Francia anuncia que hará concesiones a la marina española y americana, aunque éstas no firmaron el tratado de 1856.

Dicen que no hay entusiasmo en Francia por la guerra, y que Paris está muy triste.

Las tropas españolas marcharon a la frontera de Francia.

Don Carlos ofrece sus servicios a la Francia, y esto ha causado gran disgusto a su partido.

Idem 27.—Los diarios oficiales de Paris niegan el tratado secreto entre Francia y Prusia.

No ha habido batalla.

Las tropas francesas están en camino de Alemania.

Paris, 28.—Los buques mercantes de Francia y Alemania no serán aprehendidos si no llevan contrabando de guerra.

Londres, 29.—Napoleon está al frente de su ejército. Ha habido ya algunas escaramuzas.

Háblase de un tratado entre Francia e Italia, segun el cual pagará la segunda sesenta millones y será la capital Roma.

Se dice que Turquía está en revolucion por la cuestion del Danubio.

Idem 30.—La escuadra francesa llegó a Copenhague.

Se activan los trabajos en los arsenales de Inglaterra de noche y de dia.

La France dice que Bismark propuso un tratado secreto que no aceptó Francia.

No se permite salir a nadie de Berlin.

Londres, Agosto 1.—Bismark dice que Francia fué la del tratado secreto.

El gobierno inglés dice que no le satisface ninguna de las dos explicaciones.

Paris, Agosto 1.—Roma va a ser evacuada inmediatamente. Victor Manuel hará de ella su capital. Austria lo consentirá. El rey de Prusia está al frente de su ejército.

Londres, 1º de Agosto, por la noche.—Roma fué evacuada. El Papa irá a Malta.

Londres 2.—Toda la Europa hace ya grandes armamentos. Roma ha sido evacuada; las tropas del rey guarnecen la ciudad. España está agitada. Francia se satisface con lo que dijo Grammont.

En los Estados- Unidos la deuda ha disminuido en Julio en diez y siete millones.

ULTIMO TELEGRAMA.

Veracruz, Agosto 8 de 1870.—A las 12 horas del dia.—Desde el 23 de Julio ha habido excaramuzas; ninguna batalla formal; Napoleon solicita la mediacion de Rusia; Prusia niegase a la paz. El 30 de Julio; Napoleon tomó el mando de su ejército. Roma evacuada por las fuerzas francesas, declarada capital de Italia y ocupada por el ejército italiano. Pio IX huyó a Malta, segun unos, y a Mantua segun otros. El 1º de Agosto salió de Berlin el rey de Prusia, para tomar el mando de su ejército.

(La Union.)

MEXICO Y LA CONFEDERACION ALEMANA DEL NORTE.

Leemos en el Periódico Oficial de Monterrey:

Un telegrama de Berlin anunció recientemente que el parlamento aduanero habia adoptado el tratado de comercio concluido con México; esa noticia se ha confirmado; pero se añade que el mencionado parlamento ha exigido que consten en él declaraciones terminantes que pongan a salvo los intereses alemanes, alarmados por la experiencia de lo pasado, contra todas las interpretaciones desventajosas que la situacion política de México ha hecho hasta ahora tan frecuentes. Consideraba Mr. Dellbruk con salvedad prudente del parlamento aduanero como indicio casi seguro de que el tratado seria desechado.

Editor responsable,

MARCELINO GARCIA.

AVISOS.

JUZGADO 2.º DE 1.ª INSTANCIA.

En los autos promovidos por el C. Agustín Cardenas, pidiendo el concurso de la testamentaria del C. Francisco Victoriano de las Piedras, he proveido con esta fecha un auto que en lo constituyente dice así:

Se declara que ha lugar al concurso y su consecuencia en los términos que se expresan en el presente auto, para la junta que debe tener lugar el día veintidós del próximo Agosto, a las diez de la mañana.

Y en cumplimiento de lo mandado se cita por medio del presente auto, a los que se crean con derecho a los bienes de la testamentaria del C. Francisco Victoriano de las Piedras, para que se presenten en este juzgado el día y hora citados.

Pachuca, Julio 26 de 1870.—Francisco de P. Arciniega.—A.—M. Torres.—A.—Jorge M. Serrano.

DIPUTACION TERRITORIAL

DE MINERIA DE PACHUCA.

Los CC. Trinidad Espinosa, José María Ibañeta y Valentín Muedano, han dado aviso a esta diputacion de minería, que desde el día once de Abril último empezaron de nuevo los trabajos de la mina de la Luz situada en este mineral, y que no obstante haber llamado a sus deudas sobre el medio de las circularas, para que concurran con las cuotas que les corresponden, no han querido ni recibir, ni pagar lo que están debiendo; por lo que piden se les intimase, que si pasaren cuatro meses sin que verifiquen sus pagos, se consideraran desiertas las acciones que representan.

Lo que por acuerdo de esta diputacion de minería hago saber a los interesados, notificándoles, que el dentro de los cuatro meses que menciona el art. 89 de la ley de las ordenanzas de minería, no pagaren lo que están debiendo, por el mismo hecho y sin mas trámite, se consideraran desiertas sus acciones en la ciudad mina de la Luz, conforme al expresado artículo.

Pachuca, Junio 15 de 1870.—Ramon Rosales.

JUZGADO 1.º CONCILIADOR EN TURNO

DEL MINERAL DEL MONTE.

Habiéndome embargado al C. Ignacio Muñoz una pieza de la casa de su propiedad, situada en el barrio nombrado de Camacho en este mineral, por valor de cuarenta y cinco pesos (45 pesos) que le adeuda el C. Gerónimo Jimenez, por pago de una libranza protocolada y cuya pieza está validada por el ingeniero de mina C. Felipe N. de Parroz, y el perito C. Santiago Ramirez, en la cantidad de ciento veintidós pesos treinta y siete centavos (122 pesos 37 c.). He mandado se convoquen postores para la remoción de la pieza referida, que tendrá lugar en esta oficina los días 7, 11 y 20 del entrante Agosto, siendo la última en calidad de remate.

Mineral del Monte, Julio 23 de 1870.—Luis J. Lagarde.—A.—Francisco C. Villa.—A.—Manuel Uvalde.

JUZGADO DE LETRAS DEL DISTRITO

DE Ixmiquilpan.

En el juicio de cesion de bienes promovido por el C. Rafael Vazquez, he proveido un auto con fecha 4 de la letra dice: "Ixmiquilpan, Junio 9 de 1870.—Por presentado con los re-

cados que acompaña a las cuatro de la tarde de hoy, se ha admitido la cesion en el juicio que se sigue, con arreglo a los artículos 298 y 300 de la ley de 11 de Julio de 1856, del término de treinta días, comparecer en este juicio y con él los compruvantes de sus créditos con arreglo al artículo 310. Se nombra depositario administrador provisionalmente de los bienes cedidos al C. Rafael Ojuna, lo que se hará saber por conducto del ciudadano conciliador de este distrito, y a costa del cedente, remitiendo copias de este auto a la conciliacion de los tribunales judiciales del Estado, de la Universidad y al Monitor Republicano, si acaso fueren necesarios. A lo mandado el ciudadano juez de primera instancia de este distrito, y con los de mi residencia firmé.—Dijé.—Jorge M. Serrano.—A.—MARIANO LUCA.—A.—C. MATOS.

JUZGADO 2.º DE 1.ª INSTANCIA

En el juicio de cesion de bienes promovido por el C. María González, he proveido un auto con fecha 27 de la letra dice: "En el juicio que se sigue, y a la letra dice: "compruvantes a los ignorados y a quienes no comparecieron, la formación de autos para que en el término de treinta días se presenten a deducir sus derechos."

Y en cumplimiento de lo mandado se pone el presente auto dentro del término expresado y que se contará desde la fecha de su primera publicacion, surta los efectos legales. Pachuca, Julio 9 de 1870.—Arciniega.—A.—M. Torres.—A.—L. SERRANO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE ZACUALTIPAN.

En el juicio ejecutivo que el C. Lic. Cayetano S. Hernandez, como curador de la menor Alejandra Perez, sigue contra del C. Victoriano Arenas, sus hijos embargados ranchos de Olotla y Coyometla, de la propiedad del demandado, sito en Xochicoatlán.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 193 de la ley de 11 de Julio de 1869 se hace la presente publicacion. Zacualtipan, Julio 21 de 1870.—Luis Casarreta.—D. DONACIANO GARDUÑO.—A.—FRANCISCO REVER.

41-3-2

Aviso interesante. LA NUEVA CONSTITUCION DEL ESTADO. Se halla de venta en todas las administraciones de rentas del Estado al precio de cincuenta centavos el ejemplar. IMPRENTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO. A CARGO DE MARCELINO GARCIA.